



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de enero de 2024

Proceso 011-2011-00015

1. En atención al memorial allegado por el extremo actor [[24SolicitudAclaracionComplementacionDictamen.pdf](#)] y atendiendo lo dispuesto por el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, numeral segundo, se accede a la solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial rendido por LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.

Remítase comunicación a esta entidad, adjuntándose copia del expediente y de la solicitud aquí referida, a efectos de que indique lo pertinente.

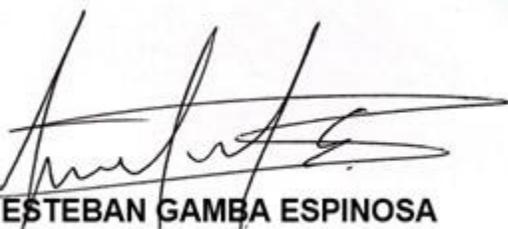
Lo anterior para que sea rendido en un término de 10 días.

2. Se tiene en cuenta lo manifestado por el extremo actor, sobre el requerimiento realizado en auto previo¹ sobre la calidad de una posible heredera, que ya se encuentra vinculada al proceso como demandante.

3. Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO [[29RespuestaHospitalSanIgnacio.pdf](#)] a efectos de que hagan las manifestaciones del caso.

4. Téngase en cuenta el poder allegado por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, en representación de CAFÉ SALUD E.P.S. en el que se confiere poder a JERSSON DIAZ MORALES.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.003 del 18 de enero del 2024

¹ [26CumplimientoRequerimientoAuto01Noviembre2022.pdf](#)



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

